

*

REAL CEDULA

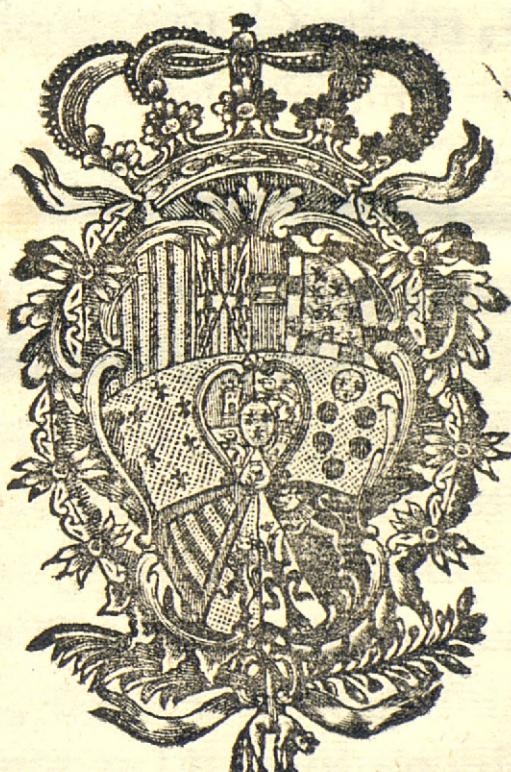
DE S. M.

y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
observar y guardar el Real Decreto aquí
inserto, para que cese la contribucion
extraordinaria ó aumento de la tercera
parte de la ordinaria que se ha pagado
desde el año de 1780 con lo demás
que se expresa.

AÑO

1783



EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

*

DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Ara-
gon , de las Dos-Sicilias , de Jerusa-
len , de Navarra , de Granada , de
Toledo , de Valencia , de Galicia , de
Mallorca , de Menorca , de Sevilla ,
de Cerdeña , de Cordoba , de Cor-
cega , de Murcia , de Jaen , de los Al-
garbes , de Algeciras , de Gibraltar ,
de las Islas de Canaria y de las Indias
Orientales y Occidentales , Islas y
Tierra-Firme del Mar Océano ; Ar-
chiduque de Austria ; Duque de Bor-
goña , de Brabante y de Milan ; Con-
de de Abspurg , de Flández , Tirol y
Barcelona ; Señor de Vizcaya y de
Molina , &c. A los del mi Consejo ;
Presidente y Oidores de mis Audien-
cias y Chancillerías , Alcaldes , Alqua-

ciles de mi Casa y Corte ; y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos , asi de Realejeno, como los de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que áhora son, como á los que serán de aquí adelante, sabed que con Real órden de diez y ocho de este mes se ha dirigido al mi Consejo una copia autorizada del Real Decreto expedido y comunicado en diez y seis del mismo al Conde de Gausa , mi Secretario de Estado , y del Despacho Universal de Hacienda para que le consten mis benéficas intenciones , y concurra á su cumplimiento en la parte que pueda tocar-

Real Decreto. le, y su tenor es el siguiente = „ No „ alcanzaron á impedir la guerra mis „ cuidados y deseos de evitar á mis „ amados vasallos los trabajos de ella, „ y fueron consiguientes los medios ex- „ traordinarios que su zelo y fidelidad „ me ha facilitado para sostenerla , y „ que por la misericordia de Dios me „ han

„ han dado el consuelo de proporcionarles una paz feliz , mas ventajosa
„ que las que ha hecho esta Monarquia
„ de dos siglos á esta parte. Y siendo ya
„ preciso tratar de que mis pueblos em-
„ piecen á disfrutar los beneficios de
„ ella , y aliviarlos de las cargas que
„ han sufrido durante la guerra , en
„ quanto lo permitan los empeños cau-
„ sados por ésta , he resuelto que desde
„ primero de Enero del año próximo
„ de mil setecientos ochenta y quatro
„ cese la contribucion extraordinaria,
„ ó aumento de la tercera parte de la
„ ordinaria , que han estado pagando
„ mis vasallos desde el de mil setecien-
„ tos y ochenta , reservandome discur-
„ rir otros expedientes y temperamen-
„ tos que sean compatibles con la acti-
„ vidad , é industria de mis pueblos y
„ el estado de mi Real Erario , para
„ atender á las obligaciones interiores
„ y exteriores de la Corona. Tendréislo
„ entendido para su cumplimiento en la
„ parte que os toca , y pasareis copias
„ de este Decreto á los Consejos , Tri-
„ bu-

,, bunales y Ministros á quienes cor-
,, responda. Señalado de la Real ma-
,, no de S. M. en Aranjuez á diez y seis
,, de Diciembre de mil setecientos
,, ochenta y tres. = Al Conde de Gau-
,, sa. = " Publicado en el mi Consejo
el citado Real Decreto, y órden en
diez y nueve de este mes, acordó su
cumplimiento y para ello expedir es-
ta mi Cédula: Por la qual os mando
á todos y á cada uno de vos en vues-
tos lugares , distritos y jurisdiciones
veáis el referido mi Real Decreto
de diez y seis de este mes que vá in-
serto, y en la parte que os toque le
guardéis, cumpláis y executéis y ha-
gáis guardar , cumplir y ejecutar en
todo y por todo; dando á este fin las
órdenes, autos y providencias que se
requieran. Que así es mi voluntad, y
que al traslado impreso de esta mi Cé-
dula , firmado de Don Pedro Escola-
no de Arrieta mi Secretario, Escriba-
no de Cámara mas antiguo y de Go-
vierno del mi Consejo, se le dé la mis-
ma fe y crédito que á su original. Da-
da

da en Madrid á veinte y dos de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Campománes = Don Manuel de Villafañe = Don Pedro Taranco = Don Bernardo Cantero = Don Miguel de Mentinueta = Registrado = Don Nicolas Verdugo = Teniente de Canciller Mayor = Don Nicolas Verdugo.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*